



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 16 de Septiembre de 1907.

NUM. 506

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

J. DOMINGO DE OBALDIA.

ocho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

ario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

ocho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

ario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

ocho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

ario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

ocho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

ario de Instrucción Pública.

JORGE LASSODE LA VEGA.

ocho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

ario de Fomento.

GIL PONCE J.

ocho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran inmediatamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

en las siguientes horas de recibo casos especiales ó urgentes: a los miembros del Cuerpo Dístico, los miércoles de 2 á 5 p. m. a los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m. a los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

El Tesorero General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, Capitales de Provincia, se ha publicado la impresión en folleto, la ley 304 sobre organización judicial, cuyo precio de cincuenta centavos se ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

Carlos Ycaza.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 33..... 1

Licitación..... 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica—Número 111..... 1

Provincia de Coclé.

Licitación á Contrato..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Agosto de 1907..... 2

Extracto de Caja de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Agosto de 1907..... 2

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto de 1907..... 3

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado 3.º del Circuito, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panamá, Septiembre 9 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Síquese á licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado, al postor que ofrezca mayores ventajas para el Gobierno Nacional.

Las posturas para la licitación deberán presentarse en esta Secretaría en pliego cerrado hasta las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo, y las pujas y repujas verbales tendrán lugar de dos á cinco de la tarde del mismo día. No podrán tomar parte en la licitación sino aquellos que

hayán llenado las formalidades que prescribe el artículo 1537 del Código Fiscal.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasione el contrato que se lleve á efecto, será de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo á las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de dos á cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar de acuerdo con el siguiente pliego de cargos:

Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primero. El Contratista se compromete á suministrar á los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul y otro de kahky, con sus que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos trajes de caizado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, presentados por el Gobierno.

Segunda. La primera entrega de uniformes deberá efectuarse á más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado á algunas de las obligaciones contratadas.

Cuarta. El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, del Tesoro Nacional la suma de..... por cada vestido de franela azul.....

por cada vestido de kahky..... por cada casco de fieltro azul..... por cada par de calzado de becerro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado á voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo período económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & &

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de Marca de Fábrica.

NÚMERO 111.

JOSE DOMINGO de OBALDIA, Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Doctor H. Patiño, en ejercicio del poder que para el efecto le ha conferido la sociedad de comercio denominada *Barclay & Barclay*, de New York, Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que en seguida se describe, marca que han adoptado sus mandantes para un *Tónico* para la piel y el pelo que ellos preparan, con el deseo de adquirir para la sociedad en cuyo nombre hace la petición el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por todo el término de la ley.

Dicha marca consiste en la palabra *Triófero*, á la cual está asociada la representación de la figura de una mujer que aparece de pie dentro de ciertos dibujos de ornamentación; de un lado aparece el diseño de una superficie de agua sobre la cual se ven varios buques, y del otro lado hay un ferrocarril, sobre el cual corre un tren de carros. Así mismo, en relación con las materias del dibujo existe la representación de nubes, palomas y unos royo.

La clase de mercaderías á la cual se haya apropiada esta marca de fábrica es medicinas, y la descripción particular de las mercaderías comprendidas en dichas clases—en las que se usa la mencionada marca—, es la de *Tónico* para el pelo y la piel, y se exhibe en impresos que cubren ó contienen las mercaderías.

El peticionario hace constar que ya dicha marca ha sido registrada en el país de su origen, como consta de los documentos acompañados á su solicitud los cuales reposan en la Secretaría de Fomento.

En averiguación de él ó los responsables de la introducción clandestina de 26 chinos al territorio de la República. Se declaró sin lugar á proceder.

6. Contra Domingo y José Matos, heridas. Abierto á pruebas.

7. Contra Braulio Caballero Alcalde Municipal de Balboa, por sus cargos. En espera de un dato citado al señor Tesorero General de la República.

8. Contra Telo Torres, por daño á propiedad ajena. Se remitió al Juez Municipal de Chepo, por ser su competencia.

9. Contra Desiderio Osorio, por hurto. Se dictó auto de sobreseimiento y se remitió á la Corte en consulta.

10. Contra Ezequiel Gaona, por heridas. Al despacho del señor Juez para decidir del mérito del sumario.

1. Contra Francisco Filós, por sus cargos. Se libraron unos extractos á Guatemala.

2. Contra Jorge T. Montgomery, por heridas. Consultándose el sobreseimiento.

3. En averiguación de la pérdida de varios objetos de la sastrería de José J. Ruiz. Se remitió al Juez Superior por ser el competente para conocer de ese negocio. Julio 16.

4. Contra Jacinto Romero, por uso de confianza. En espera de una certificación jurada que debe rendir Don Ricardo Arias, Secretario de Relaciones Exteriores.

5. Contra José María Urrutia y Larrino Cortés, por fuga. Notificado el auto por el cual se nombra señor José M. Bonis, defensor de oficio del enjuiciado Cortés.

6. Contra Juan C. Muñoz, Juez Municipal de Capira, por mala conducta. Se declaró sin lugar á proceder y por ende se archivó el proceso.

7. Contra José Angel López, por heridas. Se exigió del fiador la presentación del enjuiciado para que sea titificado del auto de proceder y nombre defensor.

8. Contra Tomás Aguilar y Julia rez, por amancebamiento público. Se remitió al Juez Municipal de Capira, por mala conducta. Se declaró sin lugar á proceder y por ende se archivó el proceso.

9. Contra José Angel López, por heridas. Se exigió del fiador la presentación del enjuiciado para que sea titificado del auto de proceder y nombre defensor.

10. Contra Tomás Aguilar y Julia rez, por amancebamiento público. Se remitió al Juez Municipal de Capira, por mala conducta. Se declaró sin lugar á proceder y por ende se archivó el proceso.

11. Contra Tomás Humberto Jacobo, por heridas. En la Corte en virtud de apelación interpuesta por el querrelado del acusador particular contra el auto en que se declaró sin lugar á seguimiento de juicio.

12. Contra Víctor Cueto y Josepherald, por hurto. Se remitió al Juez Municipal de Calidonia por ser de su competencia.

13. Contra Charles Lee, John Alexander y Basilio Rangel, por hurto. Se remitió al Juez Municipal de Capira, por mala conducta. Se declaró sin lugar á proceder y por ende se archivó el proceso.

14. Contra Juan A. Escalona, por maltrato de obra. Ampliándose el sumario.

15. Contra Roberto Alegrone, por uso de confianza. En espera de un dato citado al señor Juez para decidir del mérito del sumario.

16. Contra León Amilcar, por daño en la propiedad ajena. Se devolvió el proceso al Juez 3.º del Distrito, por haberse confirmado el auto de proceder.

17. En averiguación de la fuga de Alejandro Rodríguez, Luis Bouvier y otros. Para decidir del mérito que arroja el informativo.

18. Contra Federico Jiménez, Inspector de Policía de Chepo, por detención arbitraria. Se remitió el proceso al Juez Municipal de Chepo para que lo entregue al funcionario acusado á fin de que rinda el informe de que trata el Artículo 1,905 del Código Judicial.

19. Contra Julián Joly, por hurto. Se remitió al Juez Superior por ser su competencia.

20. Contra José Angel Murillo, por maltrato de obra. Para que nombre defensor.

21. Contra Antonio Bernal G., Alcalde de Chepigana, por detención arbitraria. En espera de un despacho librado á cargo del Juez de Chepigana.

22. Contra Antonio Bernal G., Comodoro de Hacienda del Distrito de

Chepigana Ampliándose el sumario.

71. Contra Fernando Cano, por hurto. Se remitió al Juez Municipal de La Chorrera, por ser de su competencia.

72. Contra Juan Wilson, por hurto. Se devolvió al Juez 3.º del Distrito, habiéndose confirmado el sobreseimiento.

73. Contra José del Carmen Ortiz, por hurto. Consultándose el auto de sobreseimiento.

74. Sumario en averiguación de la pérdida de \$50.00, pertenecientes al señor M. M. Castillo, hecho ocurrido en la casa de Dolores Farfán. Se dictó auto de sobreseimiento y se remitió á la Corte en consulta.

75. Contra Florentino López, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Chorrera.

76. Contra Marco A. Zorro, por heridas. Se remitió al señor Juez 3.º del Distrito, por ser de su competencia.

77. Contra Manuel de Jesús Rivas y otros, por motín. Ampliándose en Chepigana.

78. En averiguación de la muerte de Eustacia Julio. Se remitió al Juez Superior para que aprehenda el conocimiento.

79. Contra José María Quintana, por hurto. Ampliándose en Chiame.

80. Contra Tulio Sánchez, por hurto. Al estudio del señor Fiscal.

81. Contra Tereso-Luis, por robo. Se remitió al Juez Superior.

82. Contra Manuel Valdés, por injurias. En traslado al acusador particular.

83. En averiguación de ciertos hechos denunciados por José María Francisco. En vista al señor Fiscal.

84. Contra José de los Santos Rodríguez, por hurto. Se remitió al Juez 3.º del Distrito para que aprehenda el conocimiento.

85. Contra Francisco Panié, por robo. Ampliándose en la Inspección de Calidonia.

86. Contra James Davies, por heridas. Se remitió al Inspector de Capira para que practique una ampliación.

Las causas siguientes se encuentran paralizadas por hallarse prófugos los reos.

87. Contra Luis Herrera, por hurto.

88. Contra Rafael Tobías Ruiz, por abuso de confianza.

89. Contra Paúl Foneiseine, por heridas.

90. Contra Matías Matamoros M., por heridas.

91. Contra Olegario Pineda y Cristóbal Lobén, por robo.

92. Contra Blas Pezzella, por estafa.

93. Contra Zacarias Poveda, por heridas.

94. Contra José Manuel Espinosa, por delito contra empleado público.

95. Contra C. J. Cullen, por heridas.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos siete.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenencia á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,
M. A. NORIEGA.
El Secretario,
J. D. Guardia.
6. meses.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreneo una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—
Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somenera del señor Nazario Rangel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A., en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO.

Se hace saber á todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 1.º de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor correspondiente al tercer cuatrimestre del presente año, y que pasada esta última fecha se remitirán al Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Tesorero General de República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado á este despacho un novillo amarillo marcado á fuego así $O \approx B$ y señal de sangre una mueca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se creyere con derecho á dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

José A. Piasus,
Secretario.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Elceterio Bernal, se ha presentado á esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una perra mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del lado de montar con el fierro que enseña una se dibuja X y en la pulpa del lado citad Y y en la pulpa del lado citad Z y en la pulpa del lado citad X ; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días á reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará á los fondos del Tesorero Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada á fuego con estos ferros: J[A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada á fuego así: T) T). Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos para que en el término de treinta días, se presente á reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 4 Hijos—Panamá.